

Bogotá D.C. Lunes 28 de Julio de 2025

Cordial saludo,

Señor

Juez de tutela

E . S . D

Ciudad,

Referencia: : Acción de tutela – Vulneración de derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la función pública y principio de mérito.

Yo, **EDWARD SANTIAGO ANGARITA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bogotá D.C., presento esta acción de tutela, de conformidad con el *artículo 86 de la Constitución Política de Colombia* y el *Decreto 2591 de 1991*, por considerar vulnerados mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a la función pública y al principio de mérito, por parte de la **UT Convocatoria FGN 2024** y la **Fiscalía General de la Nación**.

HECHOS

1. El suscrito Edward Santiago Angarita Segura, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], se encuentra vinculado a la Fiscalía General de la Nación como Asistente de Fiscal II desde el 24 de julio de 2024.
2. Participé en el Concurso de Méritos FGN 2024 para ese mismo cargo, en modalidad de ingreso, con inscripción No. [REDACTED].
3. El 2 de julio de 2025 se publicaron los resultados de la verificación de requisitos mínimos, en los cuales fui admitido por equivalencia, ya que mi experiencia reconocida (17 meses y 24 días) no alcanzaba los 24 meses exigidos. No obstante, esa valoración desconoció mi continuidad laboral vigente y verificable a esa misma fecha.
4. Aporté certificación de práctica jurídica en la Fiscalía General de la Nación, así como constancia de funciones y vinculación como Asistente de Fiscal II. Sin embargo, la UT Convocatoria FGN 2024 se limitó a contabilizar el tiempo hasta el 17 de marzo de 2025,

fecha de expedición del certificado, ignorando que sigo desempeñando el cargo en la misma entidad convocante.

5. El 3 de julio de 2025 presenté reclamación a través de la plataforma SIDCA-3, solicitando que se reconociera la totalidad del tiempo real laborado, incluyendo mi práctica jurídica y mi experiencia vigente como Asistente de Fiscal II hasta la fecha de publicación de los resultados.

6. El día 26 de julio de 2025, recibí respuesta a dicha reclamación, en la cual se ratificó el conteo limitado hasta el 17 de marzo de 2025 (fecha del certificado laboral) y se indicó que, aunque se validaban mis certificaciones, la sumatoria no alcanzaba los 24 meses requeridos.

7. Esta omisión afecta directamente mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al empleo público.

8. Aunque para la etapa de requisitos mínimos no se alcanzó el tiempo exigido, solicito que el tiempo total de experiencia acumulada sea valorado íntegramente en la etapa de evaluación de antecedentes, conforme al principio de mérito, el principio de buena fe y la razonabilidad administrativa.

9. La presente acción de tutela se presenta dentro del término razonable, habida cuenta de que la vulneración persiste y la respuesta fue recibida el 26 de julio de 2025.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho al debido proceso: vulnerado al no valorar de forma completa la documentación presentada y al omitir el análisis material del vínculo vigente.

2. Derecho a la igualdad: vulnerado al no aplicar el mismo criterio de verificación a quienes acreditan experiencia actual con vínculo verificable.

3. Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito: vulnerado al no reconocer el tiempo real trabajado para efectos de puntaje en antecedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA

Sentencia T-043 de 2021: La Corte indicó que “*el desconocimiento arbitrario de experiencia debidamente acreditada en un concurso público puede implicar la vulneración de los principios de mérito, buena fe y acceso a funciones públicas*”. En mi caso, pese a haber

demostrado experiencia actual verificable, se omitió su cómputo completo, lo cual genera una exclusión material injustificada y formalista.

Sentencia T-235 de 2018: La Corte señaló que *“la administración no puede basarse exclusivamente en la fecha de expedición de los documentos cuando tiene a su alcance medios para verificar la permanencia en el empleo”*. Esto aplica directamente a mi situación, pues la Fiscalía General de la Nación podía y debía verificar mi vinculación actual al momento de revisar la experiencia para antecedentes.

Sentencia T-643 de 2016: La Corte sostuvo que *“el principio de buena fe obliga a las entidades convocantes a interpretar las reglas del concurso en favor del acceso a los cargos públicos, cuando existan elementos verificables y objetivos”*. Esto se relaciona con mi caso ya que los documentos aportados son idóneos y reflejan una situación laboral continua, lo cual exige su ponderación razonable.

Sentencia C-1035 de 2008: En esta sentencia, la Corte estableció que *“el concurso debe regirse por reglas que garanticen el mérito, bajo condiciones reales de igualdad, evitando formalismos que desconozcan el esfuerzo o trayectoria del aspirante”*. La exclusión de la experiencia actual va en contravía de este mandato constitucional y debe ser corregida mediante tutela.

PRETENSIONES

1. Que se tutele mi derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad y al acceso en condiciones de mérito a la función pública.
2. Que se ordene a la UT Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación que reconozcan mi experiencia laboral vigente hasta el 2 de julio de 2025, como base válida para la etapa de evaluación de antecedentes, así no haya alcanzado el mínimo exigido para la verificación inicial.
3. Que se garantice que dicha experiencia no sea excluida nuevamente bajo el mismo criterio formal, y que sea valorada para efectos de puntaje total en antecedentes.
4. Que se tomen las medidas correctivas administrativas que correspondan para asegurar la aplicación efectiva del principio de mérito en igualdad de condiciones.

PRUEBAS

1. Certificación de práctica jurídica en la Fiscalía General de la Nación.
2. Certificación de funciones como Asistente de Fiscal II con fecha del 17 de marzo de 2025.

3. Certificación laboral actualizada con fecha posterior al 28 de julio de 2025.
4. Respuesta de la UT Convocatoria FGN 2024 al recurso presentado.
5. Copia del resultado preliminar de verificación de requisitos mínimos.

Con el respeto acostumbrado,

Atentamente,

EDWARD SANTIAGO ANGARITA SEGURA

C.C. [REDACTED]

[REDACTED]

Tel. [REDACTED]

Accionante